

Laguna del Limón: Propuesta Refugio de Vida Silvestre



Preparado por: Ernst Rupp, Yvonne Arias, Tomás Montilla, Alfredo Martínez, Marlig D. Pérez

Junio 2008



Introducción

Antecedentes

Justificación

Geografía

Situación actual

Cobertura y uso de suelos

Tenencia de la Tierra de La Laguna del Limón

Flora y Vegetación de la zona de Limón

Fauna

Delimitación

Anexos

- Resolución Refugio de Vida Silvestre La Laguna del Limón

Tabla 1. Listado de Aves del área de La Florida.

Tabla 2. Listado de Aves del área de La Laguna del Limón.

Tabla 3. Listado de plantas de la Laguna del Limón.

Equipo Técnico

Coordinación General: Yvonne Arias

Recopilación y edición: Ernst Rupp e Yvonne Arias.

Estudios de campo

Tomás Montilla y Ernst Rupp.

Aspectos legales:

Marlig D. Pérez

Introducción

La propuesta de la Laguna del Limón como *Refugio de Vida Silvestre Laguna del Limón* tiene como motivación la protección y la conservación de un sitio de alta biodiversidad, que se encuentra actualmente desprotegido y con que enfrenta serias amenazas y presiones. El área estuvo legalmente protegida y desprotegida en varias ocasiones, a pesar de que la tierra en gran parte pertenece al Estado Dominicano.

En este documento se describe el área, su geografía, la cobertura y uso de suelos y se realiza un estudio y análisis de la tenencia de la tierra. Se estudió la distribución y el estatus de la Iguana de Ricord (*Cyclura ricordi*), especie que se encuentra en la Lista Roja de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) como En Peligro Crítico (CR), por lo que necesita protección especial. Se realizó tomaron en cuenta otros criterios de factibilidad de conservación, propiedad de la tierra y conflictos de intereses.

El equipo técnico estuvo constituido por personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARENA), principalmente de la Subsecretaría de Areas Protegidas y Biodiversidad,) y del Grupo Jaragua.

El documento está basado en los estudios de campo realizados por los autores.

Antecedentes

El Parque Nacional Sierra de Bahoruco y el Parque Nacional Lago Enriquillo fueron creados debido a que contienen ecosistemas muy peculiares, variados y ricos. Pero entre estos dos Parques Nacionales existe una zona, que aunque también tiene ecosistemas muy peculiares, actualmente se encuentra sin protección legal. Se trata de la zona suroeste del Lago Enriquillo y de la Laguna del Limón, las cuales anteriormente estuvieron protegidas y luego de varios cambios legales se encuentran actualmente desprotegidas. La zona sur suroeste del Lago Enriquillo constituye un refugio importantísimo para la Iguana de Ricord (*Cyclura ricordi*) y la Laguna del Limón forma parte del sistema de humedales y cuerpos de agua que nutren el sitio RAMSAR Lago Enriquillo.

El Parque Nacional Sierra de Bahoruco fue declarado mediante el decreto No. 1315 del año 1983, sin límites y solamente indicando “áreas”. Fue mediante el decreto No. 155 del año 1986 cuando por primera vez fue delimitado cartográficamente, incluyendo la Laguna del Limón en su territorio. Luego en el año 1996 fue re-delimitado mediante el decreto No. 233 del año 1996, excluyendo la Laguna del Limón. Un año más tarde mediante el decreto No. 319 del año 1997 se re-establecieron los límites anteriormente establecidos por el decreto No. 155 del año 1986. En ese mismo año el decreto No. 394 del año 1997 suspendió sus límites. En el año 2000 la ley 64 los restableció, asumiendo el decreto No. 233 del año 1996. Por último la ley 202 del año 2004 re-delimitó el Parque ampliándolo hacia el sur, pero dejando excluidas las zonas de La Florida y las de la Laguna del Limón.

En el año 1974, mediante la ley 664, fue declarado el Parque Nacional Isla Cabritos. Sin embargo, esta ley no incluía al Lago Enriquillo, ni a sus zonas pantanosas. Esta situación fue corregida mediante el establecimiento del Parque Nacional Lago Enriquillo, por medio del decreto 233 del año 1996, que también incluyó la zona donde se encuentra la iguana de Ricord y la Laguna del Limón. El mismo decreto a su vez fue asumido por la ley No. 64 en el año 2000. La condición de área protegida fue confirmada por la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202 en el año 2004, pero excluyó la Laguna del Limón y la zona donde habita la iguana de Ricord.

Justificación

La zona de la Laguna del Limón es un área importante para la conservación de la iguana de Ricord (*Cyclura ricordi*), especie considerada como En Peligro Crítico, según la Lista Roja de la UICN. Se estima que quedan aproximadamente entre 2000 a 4000 individuos, con una tendencia fuerte hacia la disminución en los próximos años. Esto debido a los problemas que enfrenta la especie. Su distribución geográfica es muy limitada en el sur de la Isla de la Española o Hispaniola. Se conocen tres poblaciones, las cuales se encuentran dentro de la Reserva de Biosfera Jaragua-Bahoruco-Enriquillo. La más importante de estas tres poblaciones se encuentra en la zona que se extiende desde la orilla sur del Lago Enriquillo hasta los pies de la ladera norte de la Sierra de Bahoruco (ver Figura 2). Actualmente sólo una mínima parte de esta población está dentro del Parque Nacional Lago Enriquillo e Isla Cabritos. Dentro de esta área protegida se incluye solamente una franja muy estrecha de la orilla sur del lago, que también incluye la Laguna al Medio. Esta pequeña franja protege muy poco la iguana de Ricord. La mayor parte de la zona donde habita la especie no tiene ninguna protección legal, por lo que confronta serios problemas de ser extirpada debido mayormente a la producción intensiva de carbón vegetal que se efectúa en esa región.

La Laguna del Limón forma parte del área propuesta para ser legalmente protegida. Es un cuerpo de agua dulce que recibe sus aguas de la Sierra de Bahoruco y desagua a través de un canal, a la Laguna al Medio y al Lago Enriquillo. Tiene manglares y extensos humedales todavía en buenas condiciones. Es un refugio para aves acuáticas y migratorias.

La situación en que se encuentra la zona de El Limón amerita medidas que garanticen la conservación en el corto, mediano y largo plazo, por lo que se hace necesario protegerla legalmente, declarándola con la categoría de protección ***Refugio de Vida Silvestre Laguna del Limón.***

Geografía

El área delimitada corresponde a la zona sur suroeste del Lago Enriquillo. En su entorno se destacan dos comunidades, la ciudad de Jimaní, ubicada próximo a la frontera dominico-haitiana y el municipio del Limón, que está situado al sur y en las proximidades del Refugio de Vida Silvestre propuesto. Al norte los linderos coinciden con los límites del Parque Nacional Lago Enriquillo e Isla Cabritos y en el este es el pueblo de Baitoa.

Posee áreas con pendientes que varían desde muy escarpadas en la Loma del Derrico donde también se registra la máxima elevación con 402 metros sobre el nivel del mar, hasta llanuras con rangos de pendientes de 0 a 4% de inclinación. La elevación mínima corresponde a la cota de menos 30 metros debajo del nivel del mar, localizada en las proximidades del Lago Enriquillo.

Las condiciones climáticas se caracterizan por extremos secos con escasas precipitaciones inferiores a los 400 mm al año.

Situación actual

Debido a las características fisiográficas y climáticas de la zona las actividades agrícolas son muy limitadas. En torno a la comunidad del Limón y al oeste de la laguna del mismo nombre existe un asentamiento campesino del Instituto Agrario Dominicano. Sin embargo la tumba y quema de los pocos bosques se realiza de manera intensa y constante, incluso dentro de los manglares y en los humedales. Esta actividad se realiza con dos propósitos básicos: la producción de carbón y la extensión de las actividades ganaderas.

Próximo a los humedales y los manglares de la Laguna del Limón es común la presencia de aves, principalmente acuáticas. Durante el levantamiento de información técnica reciente en las proximidades de la laguna se observaron huellas y cuevas de iguanas. También se encontraron restos de municiones (cartuchos) dejados por cazadores.

La población de la iguana de Ricord en el área del Limón enfrenta serios problemas de ser extirpada, debido a la producción intensiva de carbón vegetal que se efectúa en la zona. Esa actividad no solamente destruye la vegetación, por lo tanto la posibilidad de alimentación de las iguanas, sino también que trae consigo la persecución de las iguanas por los mismos carboneros. Se puede notar que en los lugares donde la producción de carbón es masiva no queda ninguna madriguera de iguana que no haya sido excavada y el animal que la habitaba capturado (ver figura 3). Otro problema que afecta la especie es la crianza, sin control, de ganado caprino. Varios corrales de chivos (cabras) se han establecido, lo que ha traído como consecuencia una destrucción masiva de la vegetación en los alrededores de los corrales, y una degradación y erosión de los suelos.

Cobertura y uso de suelos

La cobertura y ocupación de suelos de esta área están regidas por dos características fisiográficas, por un lado la Laguna del Limón y el humedal adyacente, que poseen características específicas, y por otro lado la zona del bosque y matorral seco.

En los humedales se destacan tres tipos de coberturas:

Manglares con una cobertura de.....	5.53 km ²	(6.88%)
Humedales sin vegetación arbórea.....	3.85 km ²	(4.79%)
Cuerpo de agua (la laguna).....	3.06 km ²	(3.82%)

Estos datos están referidos a imágenes de satélites del año 2003 razón por la cual estos números son aproximados, en particular lo que corresponde a los manglares, que en la actualidad están siendo talados para la producción de carbón.

En la zona seca se destacan cuatro tipos de coberturas:

Bosque seco.....	4.70 km ²	(5.85%)
Matorral seco denso.....	13.70 km ²	(17.06%)
Matorral seco abierto.....	45.21 km ²	(56.31%)
Suelos con escasa vegetación.....	4.25 km ²	(5.29%)
Total	80.30 km²	(100.0%)

Todas estas coberturas están impactadas por actividades humanas, sin embargo en las proximidades de la laguna quedan excelentes restos del bosque de mangle, parte del cual está asociado a una **asombrosa población de guayacán** en el perímetro norte de la laguna.

Tenencia de la Tierra

El informe se basa en un viaje de campo de un día, en el cual el informante clave fue el señor Menelio Herazme, director de la Unidad de Gestión Ambiental (UGAM) del Ayuntamiento de Duvergé y miembro del Comité de Iniciativas Ecoturísticas Locales (CIELO) de este municipio. Se tomaron las coordenadas (UTM/NAD 27) de las periferias de las parcelas encontradas, utilizando un GPS (Magellan 400). Los datos obtenidos se integraron en un Sistema de Información Geográfico (SIG).

Resultados

Al este de la Laguna del Limón se encuentran dos parcelas.

Parcela 1

Esta parcela es reclamada por el Dr. Ángel Salvador Méndez. La misma tiene más de 40 años de ocupación. Se desconoce la existencia de un certificado de título. Los predios han sido utilizados mayormente para la crianza de ganado, pero esa actividad fue abandonada hace cinco años. La parcela está parcialmente cercada.

Parcela 2

Esta parcela fue ocupada por la Asociación de Agricultores “Vuelta Grande”, la cual fue constituida por 60 socios de las comunidades de Duvergé, Baitoa y Vengaver en los años 60. La asociación ocupó los terrenos con fines de sembrar frutos menores y dedicar una parte a la ganadería. Hace 10 años la parcela fue cercada y actualmente la asociación no se muestra muy activa y no se existe actividad agropecuaria dentro de la parcela. No existe ningún título de propiedad.

En el lado sur de la laguna se pueden presenciar varias cercas. El alto nivel actual del agua de la laguna llega hasta las mismas cercas, lo que impide la realización de

actividades agropecuarias dentro de los lugares cercados. Se desconocen los dueños de dichas cercas.

En el lado oeste de la laguna existe una parcela de gran tamaño que es ocupada por el señor Amílcar Vólques, morador del mismo pueblo de El Limón. La extensión de la misma parcela no se pudo ser medida debido a que gran parte del terreno se encontraba inundado. La parcela tiene vocación ganadera.

Resumen

Se pueden presenciar dos (2) parcelas en la zona este de La Laguna del Limón. Cubren un área de aproximadamente 353 ha (figura 1, tabla 1). Ninguna muestra actividad agropecuaria.

Parcela	Nombre	Área (m ²)	Perímetro (m)
1	Angel Salvador Méndez Feliz	1030549	8381
2	Asociación de Agricultores Vuelta Grande	2504057	7785
Total		3534606	

Tabla 1. Ocupantes en la zona de la Laguna El Limón con extensión aproximada de terrenos ocupados

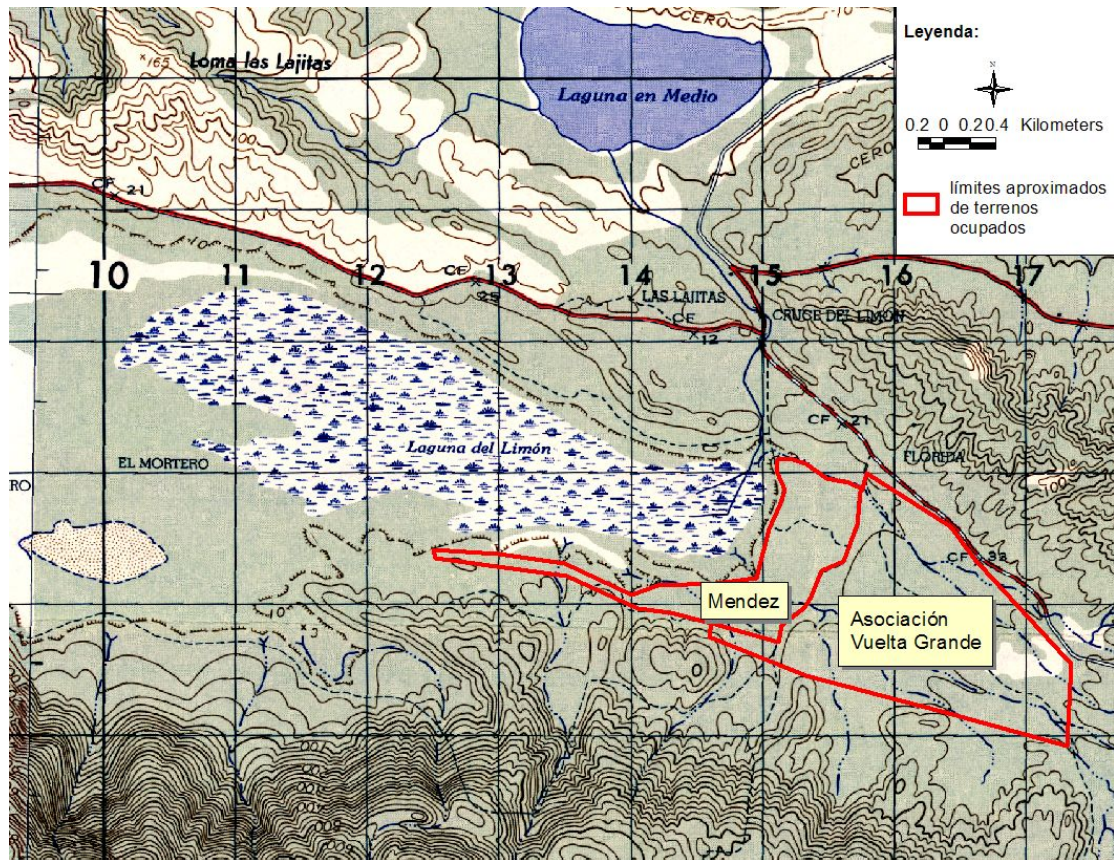


Figura 1. Límites aproximados de terrenos ocupados en la zona de El Limón

Flora y Vegetación de El Limón

En la zona donde se encuentra la iguana de Ricord abunda la vegetación de *Matorral Seco*. Ese matorral ha sido y sigue siendo impactado por la producción ilegal de carbón vegetal. Esa actividad deja una vegetación muy empobrecida que consiste de pocas especies, principalmente de *Prosopis juliflora*, *Cylindropuntia caribaea*, *Stenocereus histris*, *Opuntia moniliformis* y *Neoabotii paniculada*. El suelo en los lugares donde se hacen los hornos de carbón queda baldío y estéril. Las únicas plantas que ocupan esos espacios son de la especie de *Prosopis juliflora*. Una vegetación tan empobrecida en especies no puede ofrecer una alimentación óptima para las iguanas.

Fauna

La zona de la Laguna del Limón es el refugio más importante para la iguana de Ricord (*Cyclura ricordi*). Durante los últimos tres (3) años el Grupo Jaragua ha investigado la distribución y el estado de la especie en la zona.

Metodología

Se hizo un estudio de presencia no-presencia de la especie en toda la zona, el cual estuvo basado en:

- Entrevistas con moradores de las comunidades aledañas a la zona.
- Análisis de imágenes de satélites.
- Trabajo de campo durante el cual se hizo identificación de la especie por observación directa de animales, rastros, pieles, madrigueras y zonas de anidamiento.
- Identificación de las amenazas que enfrenta la especie.

Resultados

La distribución de *C. ricordi* se extiende desde la orilla sur del Lago Enriquillo hasta los pies de la Sierra de Batoruco. En el oeste el pueblo de Jimaní limita la presencia de la especie y en el este es la comunidad de Baitoa donde se termina su distribución (ver figura 2).

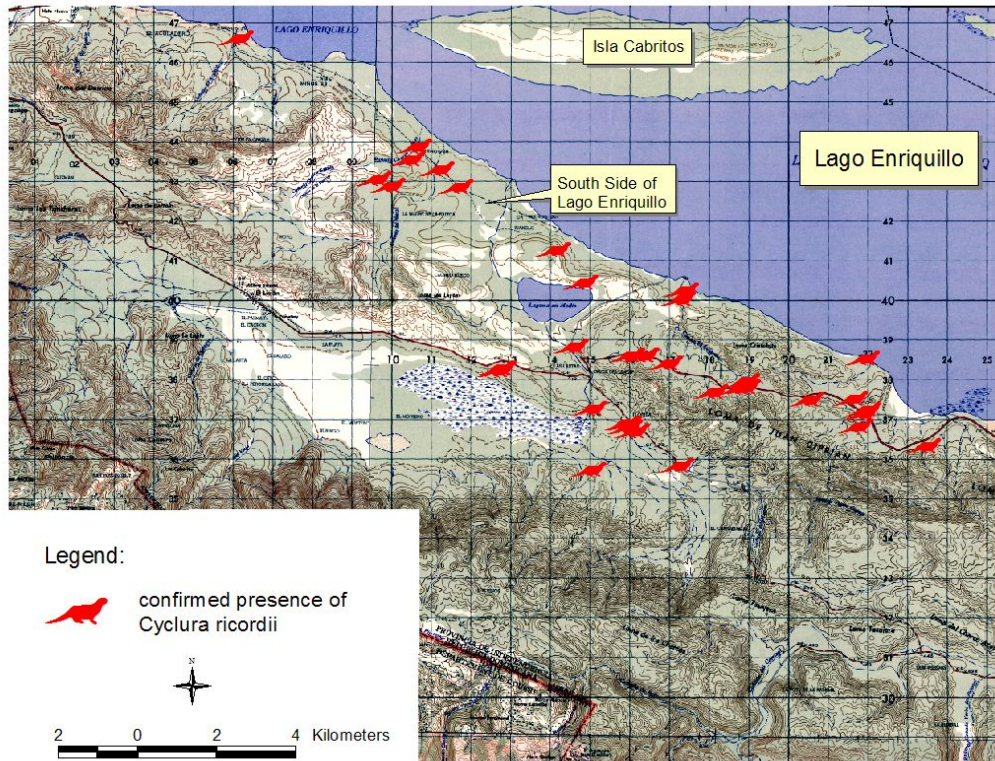


Figura 2. Distribución de la iguana de Ricord (*Cyclura ricordii*) en la zona. Se extiende desde el sur del Lago Enriqueillo hacia los pies del norte de la Sierra de Bahoruco.

La Iguana de Ricord enfrenta una amenaza grave por la actividad ilegal de quema de carbón que se efectúa sin control en toda la zona. Esa actividad destruye la vegetación y así la base de alimentación de las iguanas. Además hace infértil y estéril al suelo en el sentido de que en los lugares de los hornos quemados las plantas nativas no se reestablecen. La única especie que se aprovecha de esa situación es *Prosopis juliflora*.

Las personas dedicadas a la quema de carbón también ocupan su tiempo libre excavando madrigueras de iguanas. En los alrededores de los hornos de carbón no queda ninguna madriguera de iguana sin ser tocada. Con pico y pala en la mano es fácil de excavar una cueva de iguana (ver figura 3). Basado en las madrigueras excavadas que hemos encontrado en toda la zona estimamos que un 80% de la población adulta de *C. ricordii* ya ha sido extirpado. Si la actividad de la quema de carbón sigue su ritmo la iguana de Ricord se va a extinguir dentro de poco en esa zona.



Figura 3: Madriguera de iguana de Ricord (*C. ricordi*) recién excavada.

La región de El Limón es también un área importante para aves que frecuentan los matorrales y bosques secos de la zona baja alrededor del Lago Enriquillo. En un inventario rápido se pudieron presenciar 34 especies de aves en La Florida (ver Tabla 1 en el anexo), zona que colinda con La Placa, que también es un lugar extraordinario para aves.

Delimitación

El polígono de la Laguna del Limón tiene un área aproximada de 80.30 km². Para la delimitación del área se tomaron en cuenta varios criterios, entre los principales se encuentran:

1. El valor inestimable de la biodiversidad del área, debido a la presencia su riqueza biológica, pues alberga especies endémicas y nativas de la flora y la fauna, varias de las cuales se encuentran bajo una fuerte amenaza o presión.
2. El lugar es un complemento del Parque Nacional Lago Enriquillo, que actúa como parte de un corredor biológico, por lo que garantiza la continuidad de los

ecosistemas. Esta área es una zona de transición que permite la conectividad entre la zona montañosa y el Lago Enriquillo.

3. Que el área estuvo protegida y actualmente se encuentra sin protección legal, por lo que está sometida a serias amenazas y presiones a pesar de su estado de conservación.
4. A pesar del estado de conservación de la mayor parte del área, ya una parte de la misma ha sido destruida y otras esta en proceso de ser destruida, por lo que es necesario, de manera urgente, aplicar medidas de conservación para permitir la recuperación de los valiosos ecosistemas intervenidos.
5. La singularidad del área, la cual posee una especie En Peligro Crítico y constituye su refugio más importante.
6. El terreno correspondiente al área propuesta para protección en la categoría de *Refugio de Vida Silvestre*, pertenece en su mayoría al estado dominicano.
7. En talleres sostenidos con actores clave de la comunidad de Duvergé los mismos han expresado la importancia de la protección de la zona de El Limón.

Los límites de esta área tienen como punto de partida, la coordenada UTM (1) 222355mE y 2036390mN en la intersección de la cañada proveniente de la Loma de Juan Ciprian y la carretera que viene desde Duverge. Los límites siguen por la cañada aguas abajo, hasta encontrarse con la cota menos 30 msnm en las coordenadas UTM (2) 222670mE y 2036650mN. Este punto coincide con los límites del Parque Nacional Lago Enriquillo a través de la mencionada cota menos 30 metros.

A partir de aquí los linderos coinciden con los del mencionado parque, pasando por Loma Las Lajitas, Madre de La Baitoa, las cañadas Charco Salado, y La Zanja. Los linderos continúan unidos a los del Parque Nacional Lago Enriquillo hasta llegar al arroyo El Puente en las coordenadas UTM (3) 202410mE y 2047415mN.

Por este arroyo los linderos ascienden hasta la cota de los 80 msnm hasta las coordenadas UTM (6) 202110mE y 2045900mN. Desde esta posición los límites siguen por esta curva, primero en dirección oeste, luego giran siguiendo el contorno de la loma hacia el sur y posteriormente hacia el este. En este tramo pasa al oriente de la ciudad de Jimaní. Los límites siguen por la mencionada curva hasta conectar con la carretera que viene desde El Limón en las coordenadas UTM (7) 201395mE y 2044620mN. A partir de aquí la carretera se convierte en límite, pasando por la Loma De Bartolo, hasta alcanzar la cota de los 60 metros en las coordenadas UTM (8) 204080mE y 2041295mN. Por la curva correspondiente a la mencionada cota la delimitación continua y pasa al norte del poblado de El Limón hasta alcanzar las coordenadas UTM (9) 209805mE y 2039310mN. Este punto queda al norte y próximo a una curva de la carretera que viene desde Duverge en las coordenadas UTM (10) 209780mE y 2039200mN. Ambos puntos se conectan en sentido norte-sur. Desde este último punto los linderos siguen por la carretera en dirección oeste hasta las coordenadas UTM (11) 208975mE y 2039125mN.

En este punto existe una carretera que penetra al sur en dirección al humedal de la Laguna de Limón. Esta carretera sirve de lindero hasta conectar con la zona occidental de los humedales y manglares de la Laguna del Limón continuando por todo el perímetro hacia el sur hasta los pies de monte de la Sierra de Bahuco que posteriormente alcanza las coordenadas UTM (12) 211464mE y 2036197mN donde actualmente llega la carretera que penetra al sur de los humedales de La Laguna.

Esta carretera ocupa en algunos tramos parte de los humedales, llegando en dirección este hasta la parte oriental de los humedales y los bosques secos adyacentes. En las coordenadas UTM (13) 215455mE y 2037508mN, esta se encuentra con la antigua carretera de acceso a Puerto Escondido. Aquí los límites continúan cambiando hacia el norte hasta el cruce con la carretera Duvergé-Limón con coordenadas UTM (14) 214910mE y 2038210mN.

Desde esta última posición los linderos se establecen por esta carretera en dirección a Duvergé hasta el punto de partida localizado al norte de la Loma Juan Ciprian con coordenadas UTM (1) 222355mE y 2036390mN.

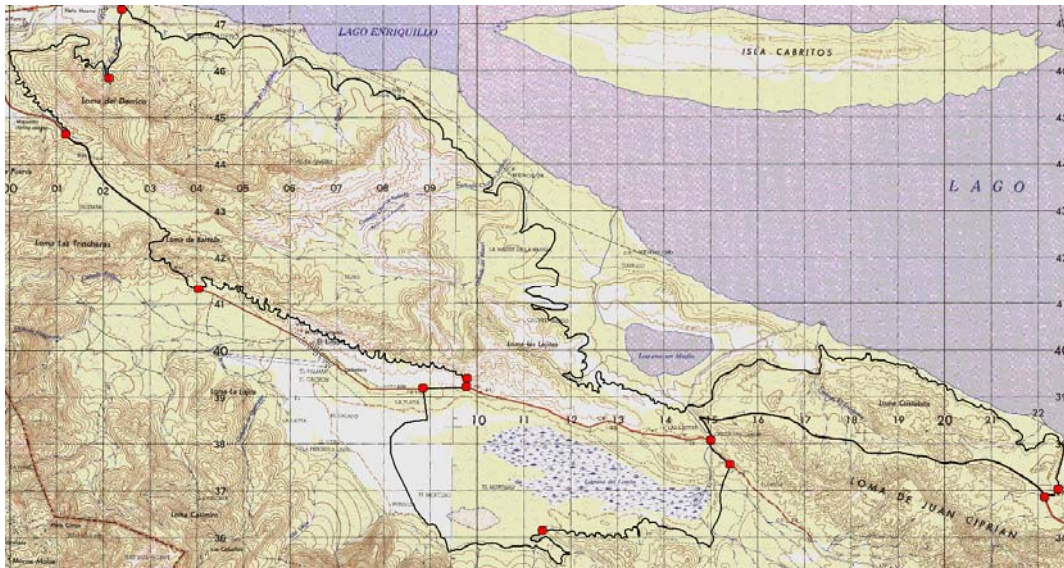


Figura 3. Delimitación del Refugio de Vida Silvestre Laguna del Limón.

Literatura consultada

Rupp, E., Incháustegui, S.J., y Arias, Y. (2006): Preliminary Report on the Distribution and Situation of *Cyclura ricordii* on the Southern Shore of Lago Enriquillo. Bajado 15.07.2007 www.iguanafoundation.org

Ottenwalder, Jose. (1999): Ricord's iguana *Cyclura ricordii* in: Alberts, Allison (comp. & ed): West Indian Iguanas: Status Survey and Conservation Action Plan. IUCN/SSC West Indian Iguana Specialist Group. IUCN, Gland, Switzerland and Cambridge, UK. Pp. 51 – 55.

ANEXOS

RESOLUCION No. _____

Que declara Área Protegida Provisional La Laguna El Limón con Categoría de Refugio de Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No.64-00, del 18 de Agosto del Año 2000, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es el organismo rector de la gestión del Medio Ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales y, tiene como una de sus funciones impulsar e incentivar acciones que tiendan al desarrollo y cumplimiento de la presente ley.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Estado Dominicano, a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, garantizar el efectivo manejo de las áreas protegidas a los fines de cumplir con la implementación nacional del Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas del Convenio sobre la Diversidad Biológica y con el Programa Nacional para el logro

del Objetivo VII, Meta IX, de los objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, además de dar cumplimiento al Documento de Políticas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) en la República Dominicana y con otros instrumentos de carácter regional relativos a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad.

CONSIDERANDO: Que el área territorial correspondiente a la Laguna el Limón pertenecía al Parque Nacional Lago Enriquillo previo a la promulgación de la Ley Sectorial de Áreas Protegidas, 202-04, por la densa población de Iguana *Cyclura ricordii* que allí se encuentra.

CONSIDERANDO: Considerando que la zona entre la orilla sur del Lago Enriquillo y la ladera norte de la Sierra de Bahoruco, alberga una población importantísima de la Iguana de Ricord (*Cyclura ricordii*) especie incluida en la Roja de la UICN como en Peligro Crítico (CR) de extinción debido a que su distribución se encuentra restringida a solamente tres lugares en el suroeste de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Laguna El Limón es un lugar importantes para especies acuáticas, principalmente de aves, constituyendo un refugio imprescindible para su supervivencia.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal de la presente Declaratoria es el de **proteger y conservar la especie de Iguana *Cyclura ricordii* localizada en el área de la Laguna el Limón además de la gran cantidad de humedales y manglares existentes en la zona** la cual sus límites colindan con los del Parque Nacional Lago Enriquillo.

CONSIDERANDO: Que esta zona esta constantemente afectada por la intensa tumba y quema de los bosques, dentro de los manglares y humedales para la producción de carbón y extensión de actividades ganaderas;

CONSIDERANDO: Que es inminente la protección de la Iguana *Cyclura ricordii* a los fines de evitar su cacería, actividad que se realiza de manera constante en la zona de la Laguna El Limón.

CONSIDERANDO: que la Laguna se encuentra ubicada al sur del Parque Nacional Lago Enriquillo, SITIO RAMSAR, con el que contribuye, sobre todo a mantener el equilibrio, debido a los aporte de agua dulce.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales en su artículo 4to.: **"Se declara de interés nacional la conservación, protección, restauración y uso sostenible de los recursos naturales, el medio ambiente y los bienes que conforman el patrimonio natural y cultural".**

CONSIDERANDO: Que "son objetivos particulares de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales:

1) La prevención, regulación y control de cualquiera de las causas o actividades que causen deterioro del medio ambiente, contaminación de los ecosistemas y la degradación, alteración y destrucción del patrimonio natural...;

2) Establecer los medios, formas y oportunidades para la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales...;

4) Fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas para garantizar la diversidad biológica y paisajista;

CONSIDERANDO: Que es función de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en virtud de lo que establece el artículo 18 de la Ley 64-00:

1) Elaborar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país;

4) Velar por la preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales;

5) Procurar el mejoramiento progresivo de la gestión, administración y reglamentación relativas a la contaminación del suelo, aire y agua, para la conservación y mejoramiento de la calidad ambiental;

7) Controlar y velar por la conservación, uso e investigación de los ecosistemas costeros y marinos y sus recursos, de los humedales,...;

9) Elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación, para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y mejorar la calidad del medio ambiente;

12) Elaborar y garantizar la correcta aplicación de las normas para la conservación, preservación y manejo de las áreas protegidas y la vida silvestre;

CONSIDERANDO: Que el artículo 33 de la Ley 64-00, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y establece los siguientes mandatos a los fines de declara un área como tal:

1) Preservar los ecosistemas naturales representativos de las diversas regiones biogeográficas y ecológicas del país;

2) Proteger cuencas hidrográficas, ciclos hidrológicos, zonas acuíferas, muestras de comunidades bióticas, recursos genéticos particulares y la diversidad genética de los ecosistemas naturales y de sus elementos;

3) Favorecer el desarrollo de ecotécnicas y mejorar el aprovechamiento racional y sustentable de los ecosistemas naturales y de sus elementos;

4) Proteger escenarios y paisajes naturales;

5) Promover las actividades recreativas y de turismo en convivencia con la naturaleza;

6) Favorecer la educación ambiental, la investigación científica y el estudio de los ecosistemas;

7) Proteger los entornos naturales de los monumentos históricos, los vestigios arqueológicos, y artísticos;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo que establece el artículo 37 de la Ley 64-00 "Cuando el conjunto de las condiciones ambientales de un área o zona determinada fuera o pudiera ser afectada gravemente, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, luego de los estudios técnico pertinentes, podrá sujetar dicho espacio a un régimen provisional de protección ambiental, sin que necesariamente esta medida signifique que dicha zona entre dentro del sistema de áreas naturales protegidas".

CONSIDERANDO: A que el párrafo I, del artículo 37 de la Ley 64-00, dice que "Al sujetarse un espacio al régimen de protección provisional que señala el presente artículo, se establecerá un plan de manejo o programa de control y recuperación que indicará las medidas preventivas o correctivas que deben llevarse a cabo en dicha zona, así como los responsables de ejecutar esas medidas y los plazos dentro de los cuales éstas habrán de ejecutarse".

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, del artículo 37 de la Ley 64-00, dispone que "Un área de protección ambiental provisional podrá dejar de serlo, o asignársele otra categoría específica y estable, cuando las condiciones ambientales se hayan restablecido, habiéndose garantizado el equilibrio del sistema ecológico que lo caracteriza".

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Ley Sectorial de Áreas Protegidas, responsabilizan a la SEMARENA a definir políticas, administrar, reglamentar, orientar y programar el manejo y desarrollo del SINAP.

VISTA: La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No. 64-00, del 18 de Agosto del año 2000.

VISTA: La Ley Sectorial de Áreas Protegidas, No.202-04, del 30 de Julio del año 2004.

En virtud de las atribuciones conferidas al Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Orgánica de Secretarías de Estado No.4378 de fecha 10 de Febrero del año 1956, la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, y la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04, emito la siguiente:

R E S O L U C I O N:

PRIMERO: **DECLARAR** como por la presente **SE DECLARA** Área Protegida Provisional, el área de la Laguna El Limón con categoría de Refugio de Vida Silvestre a los fines de preservar, proteger y conservar las especies de flora y fauna endémicas de esa zona demarcada como área protegida.

SEGUNDO: Establecer como propósito de la presente declaratoria la protección de la Iguana *Cyclura ricordi*, especie en peligro crítico de extinción, así como también lo humedales y manglares que se encuentran en la zona que se protege.

TERCERO: Establecer la delimitación del Refugio de Vida Silvestre Laguna el Limón, con los siguientes límites:

Los límites de esta área tienen como punto de partida, la coordenada UTM (1) 222355mE y 2036390mN en la intersección de la cañada proveniente de la Loma de Juan Ciprian y la carretera que viene desde Duverge. Los límites siguen por la cañada aguas abajo, hasta encontrarse con la cota menos 30 msnm en las coordenadas UTM (2) 222670mE y 2036650mN. Este punto coincide con los límites del Parque Nacional Lago Enriquillo a través de la mencionada cota menos 30 metros.

A partir de aquí los linderos coinciden con los del mencionado parque, pasando por Loma Las Lajitas, Madre de La Baitoa, las cañadas Charco Salado, y La Zanja. Los linderos continúan unidos a los del Parque Nacional Lago Enriquillo hasta llegar al arroyo El Puente en las coordenadas UTM (3) 202410mE y 2047415mN.

Por este arroyo los linderos ascienden hasta la cota de los 80 msnm hasta las coordenadas UTM (6) 202110mE y 2045900mN. Desde esta posición los límites siguen por esta curva, primero en dirección oeste, luego giran siguiendo el contorno de la loma hacia el sur y posteriormente hacia el este. En este tramo pasa al oriente de la ciudad de Jimaní. Los límites siguen por la mencionada curva hasta conectar con la carretera que viene desde El Limón en las coordenadas UTM (7) 201395mE y 2044620mN. A partir de aquí la carretera se convierte en límite, pasando por la Loma De Bartolo, hasta alcanzar la cota de los 60 metros en

las coordenadas UTM (8) 204080mE y 2041295mN. Por la curva correspondiente a la mencionada cota la delimitación continua y pasa al norte del poblado de El Limón hasta alcanzar las coordenadas UTM (9) 209805mE y 2039310mN. Este punto queda al norte y próximo a una curva de la carretera que viene desde Duverge en las coordenadas UTM (10) 209780mE y 2039200mN. Ambos puntos se conectan en sentido norte-sur. Desde este último punto los linderos siguen por la carretera en dirección oeste hasta las coordenadas UTM (11) 208975mE y 2039125mN.

En este punto existe una carretera que penetra al sur en dirección al humedal de la Laguna de Limón. Esta carretera sirve de lindero hasta conectar con la zona occidental de los humedales y manglares de la Laguna del Limón continuando por todo el perímetro hacia el sur hasta los pies de monte de la Sierra de Bahoruco que posteriormente alcanza las coordenadas UTM (12) 211464mE y 2036197mN donde actualmente llega la carretera que penetra al sur de los humedales de La Laguna.

Esta carretera ocupa en algunos tramos parte de los humedales, llegando en dirección este hasta la parte oriental de los humedales y los bosques secos adyacentes. En las coordenadas UTM (13) 215455mE y 2037508mN, esta se encuentra con la antigua carretera de acceso a Puerto Escondido. Aquí los límites continúan cambiando hacia el norte hasta el cruce con la carretera Duvergé-Limón con coordenadas UTM (14) 214910mE y 2038210mN.

Desde esta última posición los linderos se establecen por esta carretera en dirección a Duvergé hasta el punto de partida localizado al norte de la Loma Juan Ciprian con coordenadas UTM (1) 222355mE y 2036390mN.

CUARTO: La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Subsecretaría de Estado de Áreas Protegidas y Biodiversidad será la responsable de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, así como de tomar todas las medidas necesarias para garantizar la preservación, protección y conservación de la Laguna El Limón, para lo deberá realizar un plan de manejo para la gestión de dicha área.

QUINTO: La presente Resolución tendrá vigencia hasta tanto se logre la recuperación del área y de las especies que en ella tienen su hábitat ó al ser incluida por Ley en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

SEXTO: La presente Resolución será publicada en la página WEB de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, (SEMARENA), y en los demás medios de difusión disponibles para esos fines.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Catorce (14) días del mes de Abril del año Dos mil Ocho (2008).

DR. JAIME DAVID FERNANDEZ MIRABAL
Secretario de Estado

Tabla 1. Listado de Aves del área de “La Florida”. Se especifica: **Familia**, *Nombre Científico*, Nombre Local en Santo Domingo (en Haití). **MS.** Matorral Seco (La Florida).

	Falconidae		MS
1	<i>Falco sparverius</i>	cuyaya, cernícalo (Grigri)	X
2	<i>Numida meleagris</i> (i)	Guinea (Pintad Mawon)	X
	Columbidae		
3	<i>Zenaida aurita</i>	Rolón	X
4	<i>Z. asiatica</i>	Tórtola Aliblanca	X
5	<i>Z. macroura</i>	Tórtola Rabiche (Toutrel ke fin)	X
6	<i>Columbina passerina</i>	Rolita	X
7	<i>G. montana</i>	Perdíz Colorada	X
	Cuculidae		
8	<i>Coccyzus longirostris</i> (E)	Pájaro Bobo, Tacó (Tako)	X
	Strigidae		
9	<i>Athene cunicularia</i>	<u>Cucú</u>	X
	Caprimulgidae		
10	<i>Caprimulgus cubanensis</i> (E)	Pintangúa	X
11	<i>Siphonorbis brewsteri</i> (E)	Torico	X
12	<i>Chordeiles gundlachi</i>	Querebebé	X
	Nyctibiidae		
13	<i>Nyctibius griseus</i>	Bruja	X
	Apodidae		
14	<i>Tachornis phoenicobia</i>	Vencejito de Palma	X

	Trochilidae		
15	<i>Anthracothorax dominicus</i> (E)	Zumbador Grande (Wanga neges fran)	X
16	<i>Mellisuga minima</i>	Zumbadorcito (Zwazo mouch)	X
	Trogonidae		
17	<i>Priotelus roseigaster</i> (E)	Papagayo (Kalson wouj)	X
	Todidae		
18	<i>T. subulatus</i> (E)	Barrancolí (Kolobri fran)	X
	Picidae		
19	<i>Nesocittes micromegas</i> (E)	Carpinterito de Sierra (Chapantie bwa)	X
20	<i>Melanerpes striatus</i> (E)	Carpintero (Chapantie fran)	X
	Tyrannidae		
21	<i>Tyrannus dominicensis</i>	Petigre	X
22	<i>Tyrannus caudifasciatus</i>	Manjuila (Pipirit tet lapolis)	X
23	<i>Myiarchus stolidus</i>	Manuelito (Pipirit gro-tet)	X
24	<i>Contopus hispaniolensis</i> (E)	Maroíta (Pipirit tet fou)	X
	Muscicapidae		
25	<i>Turdus plumbeus</i>	Chua-chúa (Kouet kouet fran)	X
	Mimidae		
26	<i>Mimus polyglottos</i>	Ruiseñor (Woziyol, resinyol)	X
	Dulidae		
27	<i>Dulus dominicus</i> (E)	Cigua Palmera (Zwazo palmis)	X
	Vireonidae		
28	<i>Vireo nanus</i> (E)	Cigüita Juliana	X
29	<i>Vireo altiloquus</i>	Julián Chiví (Pias kolet)	X
	Emberizidae		
30	<i>Parula americana</i> (m)	Cigüita Parula (Ti chit ble pal)	X
31	<i>Dendroica tigrina</i> (m)	Cigüita Tigrina (Ti chit kou jon)	X
32	<i>D. caerulescens</i> (m)	Cigüita Azul con Garganta Negra (Ti chit blenwa)	X
33	<i>D. virens</i> (m)	cigüita pechinegro (Ti chit fal nwa)	X
34	<i>Mniotilta varia</i> (m)	Pega Palo (Ti chit nwa e blan)	X

Tabla 2. Listado de Aves del área de “La Laguna de Limón” a ser incluida.